

RIO GALLEGOS, 03 NOV 2011

VISTO:

El Expediente N° 64.799/10 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 el alumno Abel Antonio VARGAS solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Jujuy;

QUE a Fs. 201 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 203 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Cálculo Financiero recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 204 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática II recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 207 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° inciso “b” del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Abel Antonio VARGAS (D.N.I. N° 25.798.058) en la asignatura Cálculo Financiero de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Cálculo Financiero de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Jujuy.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Abel Antonio VARGAS (D.N.I. N° 25.798.058) en la asignatura Matemática II de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Análisis Matemático II de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Jujuy.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno Abel Antonio VARGAS deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 204, según lo estipulado por el responsable de evaluar.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

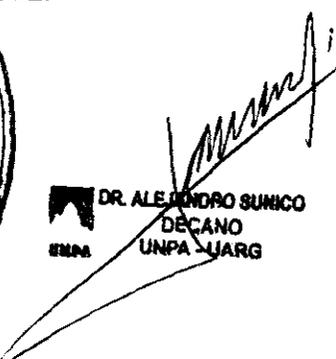
ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Área de Equivalencias, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido. ARCHIVARSE.-

DISPOSICION

Nº

568




DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA RIARG